

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Inoego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimina de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Marzo)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Lorden, Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Truchas, contra providencia de este Gobierno concediendo jubilación de 500 pesetas anuales al Secretario que fué del mismo D. Segundo Barrio Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 15 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

SECRETARÍA

Negociado 3.º

En telegrama de 13 del actual mañica el ilmo. Sr. Director general de Penales lo siguiente:

«Sirva V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Sánchez López y Pedro Buenafin Guillén, fugados de la cárcel de Montoro (Córdoba), el 11 del actual; el primero de 35 años, pelo rubio rizado, con tufo, estatura baja; viste sombrero blanco con cinta negra, olística de bayeta azul, pantalón de pana, zapatos color avellana, y el segundo de 35 años, alto, grueso, moreno, sombrero negro, blusa listada azul y blanca, pantalón oscuro y alpargatas.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial por conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 15 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, e correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murias de Paredes el día 22 de los corrientes; verificándose ésta á continuación en los demás Ayuntamientos del citado partido judicial, para lo cual se avisará oportunamente y con la debida anticipación á los señores Alcaldes respectivos.

León 15 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Circular

Terminado con exceso el plazo concedido por la ley Municipal para presentar los presupuestos adicionales al ordinario del corriente ejercicio, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes de las Corporaciones municipales del remitan á este Gobierno en el preciso término de seis días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; bajo apercibimiento que de no cumplirlo adoptaré las medidas necesarias para lograr el más pronto desempeño de este importante servicio.

León 16 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Amadeo Larau, en representación de la Sociedad anónima «Hulleras del Bernesga», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Febrero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Impresista*, sita en término de Cifera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al Oeste, con terreno común; al Norte, Este y Sur, con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina de aguas abajo del estribo

izquierdo del puente que la Sociedad «Hulleras del Bernesga» tiene sobre el río Bernesga para el servicio de sus instalaciones, situado en el término del pueblo de Cifera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Desde dicho punto se medirá al O. 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta al N. 200 metros y se pondrá la 2.ª, desde ésta al E. 300 metros y se pondrá la 3.ª, desde ésta al S. 400 metros y se pondrá la 4.ª, desde ésta al O. 300 metros y se pondrá la 5.ª, y al N. 200 metros, cerrado así el perímetro con la 1.ª de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Casariego

Hago saber: Que por D. Baldomero Sánchez Díez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Febrero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro y otros minerales llamada *La Saloua*, sita en término de Adrados y Boñar, Ayuntamiento de Boñar, en el sitio denominado «La Saloua ó el Felechán», y linda al Norte, Naciente, Sur y Poniente, con terrenos del Estado. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la Peña de «La Saloua», la parte más cerca á la mina donde se halla recientemente hecha una cruz en dicha Peña; desde cuyo punto y en dirección al Poniente se medirán 1.600 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta y en dirección al S. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde ésta y en

dirección al Saliente se medirán 300 metros y se colocará 3.ª estaca, y desde ésta en dirección al Norte, se medirán 1.000 metros y se colocará 4.ª estaca y en punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo o perímetro que comprenden las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Casariego

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Febrero, á las cinco y 40 minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Primera*, sita en término de La Mata, del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, y linda por todos lados con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una canchales próxima á la fuente de la Florida, á unos 18 metros en dirección Sudeste de la mina; desde dicho punto se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde ésta al Sur se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca, de ésta al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca, de ésta al Norte se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca, y de ésta al Este se medirán 200 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley anterior vigente.

León 28 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Ostriego.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Título del Estado

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Intervención del Estado con fecha 6 del actual, que D. José Gutiérrez Mayo ha cesado en el cargo de Inspector técnico de la renta del Título del Estado en esta provincia por haber sido nombrado para igual destino en la de Oviedo.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 18 de Marzo de 1899.—R. F. Riera.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 6 del actual Inspector técnico de la renta del Título del Estado en esta provincia á D. Domingo Rueda, y habiendo sido constituido el indicado nombramiento por la representación del Estado cerca de la misma, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 13 de Marzo de 1899.—R. F. Riera.

D. Juan Santos Romero, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona del partido de la Bañeza, con residencia en dicha ciudad, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado auxiliares suyos á D. Vicente Cuevas González y á don Agustín López Vago; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Juan Santos, de quien dependen.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y de los jueces comprendidos en la referida Zona y Juez de Instrucción y Registrador de la Propiedad del partido.

León 15 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

D. José María Guerra, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que desde el día de mañana, y por el término improrrogable de quince, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comisión el amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana para el año económico de 1899 á 1900, con objeto de que los comprendidos en él puedan presen-

tar las reclamaciones que ocan convenientes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan.

León 15 de Marzo de 1899.—José M.º Guerra.

D. Bernardo Santa María Prieto, Oficial de Sala de la Excmo. Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el hábil contestado del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada en los autos de tercería á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sala de lo civil.—Excmo. Sr. Presidente, don Francisco Martí y Correa.—D. Mariano Laspra.—D. Francisco Ron López.—En la ciudad de Valladolid, á 8 de Marzo de 1899; en los autos de tercería procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D.ª Josefina Aláiz Arias, vecina de León, representada por el Procurador D. Balduino González Orcal, con D.ª Anselma Aláiz Arias y el Ministerio fiscal, respecto de los cuales se han entendido las actuaciones con los estados del tribunal por su rebeldía, y con el Abogado del Estado sobre que se declara que los bienes que se embargaron á la Anselma para responder á las resoluciones de causa que se la siguió por lesiones corresponden á la Josefina cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por la demandante de la sentencia que en 15 de Abril de 1898 dictó el expresado Juzgado; habiendo sido ponente el Magistrado señor D. Mariano Laspra:

VISTOS

Parte dispositiva.—Fallamos que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la apelante D.ª Josefina Aláiz Arias, debemos confirmar y cuatremismos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de León en 15 de Abril de 1898, por la que declaró inadmisible la séptima excepción dilatoria del art. 533 de la ley Rituaria, propuesta por el Sr. Abogado del Estado, se absuelve á la Hacienda pública, al Ministerio fiscal y á Anselma Aláiz de la presente demanda de tercería de dominio, interpuesta por la citada Josefina Aláiz. Alcese la suspensión de procedimientos acordada en el expediente de exacción de costas impuestas á Anselma Aláiz, poniéndose en aquel testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, y no se hace especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia de León por la rebeldía de Anselma Aláiz Arias y del Ministerio fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martí.—Mariano Laspra.—Francisco Ron López.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte perseguida, al Abogado del Estado y en los estrados del tribunal por la rebeldía del Ministerio fiscal y doña Anselma Aláiz Arias.

Para que conste y pueda tener lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia de León, expido la presente en Valladolid á 11 de Marzo de 1899.—Bernardo Santa María Prieto.

Anuncios

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial; y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1899.—Rafael Bermejo.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1899.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS

Aldaidia constitucional de Magaz

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados y revisión de los tres años anteriores que dió principio y terminó el día 6 del presente mes, los mozos Eugenio Alcega, hijo natural de Isidro, perteneciente al presente reemplazo, que obtuvo el núm. 4; José González Fernández, hijo de Salvador y Mariana, del reemplazo de 1898; Juan García Prieto, hijo de Cruz y Micaela, de igual reemplazo; Juan García González, hijo de Benito y Marta, del reemplazo del 97, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezcan en esta casa consistorial el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, con el objeto de primero de ser tallado y reconocido, y los restantes de oírles en sus excepciones, pues en lo contrario transcurrido que sea el plazo sin hacer su presentación se les instruirá el expediente de prófugos.

Magaz 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Prieto.

Aldaidia constitucional de Alija de los Melones

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 5 del actual el mozo Cayetano Casado Pérez, del actual reemplazo, hijo de Apolinar y de María, á quien le correspondió

el núm. 20 en el sorteo de este año, se le concede para su presentación el plazo de ocho días; transcurrido el cual se le formalizó expediente de prófugo.

Alija de los Melones á 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Habiéndose terminado el deslinde y amojonamiento por la Comisión nombrada al efecto de todos los terrenos del patrimonio común, pertenecientes al Ayuntamiento, en el término de esta villa, se ha expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que todos los hacendados, vecinos y forasteros, que tengan fincas que fuden con dicho patrimonio y se crean perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convalgan, no admitiéndose ninguna verbal y si por escrito en el papel correspondiente, acompañando los documentos legales para justificar la reclamación; pasado dicho plazo no será oída ninguna y procederá la Comisión á la rectificación del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los administrados.

Alija de los Melones á 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Aldaidia constitucional de Cacabelos

De la propiedad de D. Ricardo de Castro y Basanta, de esta vecindad, se extravió en la noche del 23 del corriente una yegua de las señas siguientes: edad 4 años, pelo negro, morcillo, alzada 7 cuartas largas, sin hierro, cola y crin largas y abundantes.

Se ruega á las autoridades y demás personas, que caso de tener conocimiento del paradero de la indicada yegua, lo manifiesten á esta Aldaidia para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Cacabelos 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Alberto Balgoma.

Aldaidia constitucional de Riego de la Vega

Con fecha 20 del corriente, y hora de las ocho de la noche, desapareció del Campo de Toral de Fando, de este Municipio, un caballo cerrado, de 6 cuartos y media de alzada, pelo negro, lunares pequeños del aparato, cola corta, con montura, estribos y collar de suela.

Quien tuviere noticia de él lo pondrá en conocimiento de esta Aldaidia á fin de participárselo á su dueño.

Riego de la Vega 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Pérez.

Aldaidia constitucional de Villamartin de D. Sancho

Confinccionado el presupuesto municipal de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo creen conveniente.

Villamartin de D. Sancho 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Obeja.

Alcaldía constitucional de Sariego

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo de este reemplazo Jenaro González Gómez, hijo de Pedro y Melchora, natural de Carbajal, al que le correspondió en el sorteo el núm. 9, su le concede el plazo de ocho días para su presentación; transcurrido el cual se le formará expediente de prófugo.
Sariego 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

El día 9 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento el Replazo en quien delegue, y con consistorial, la subasta de 5 metros cúbicos de madera de rubio, incluidos en el plan forestal de este distrito, bajo el tipo de 65 pesetas, importe de la tasación de los mismos.
Dicha subasta se verificará por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate, y con las demás formalidades y condiciones establecidas en la Real orden de 25 de Abril de 1898.
Villamartin de D. Sancho 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Obeja.

Alcaldía constitucional de Corvillas de los Oteros

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900; durante dicho plazo pueden ser vistos y examinados por cuantos lo deseen y proponer por escrito las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea se elevará á su aprobación superior.
Corvillas de los Oteros á 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Andrés Santanarta.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de Ordás

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones oportunas.
Santa Maria de Ordás á 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ambrosio García.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Hállandose confeccionadas las cuentas de recaudación y municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales pueden examinadas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho término no serán atendidas por justas que sean.
Santa Colomba de Somoza 7 de Marzo de 1899.—El Teniente Alcalde, Manuel Rivera.

Alcaldía constitucional de Ardón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones territorial y urbana del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que poseen ó administran fincas en este término municipal, y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en su riqueza, presenten relaciones en el término de quince días; pues pasado no habrá lugar y se tendrá por consentida la riqueza con que hoy figuran.
Se advierte que es necesario acreditar tener satisfechos los derechos de traslación de dominio á la Hacienda para que puedan ser admitidas dichas relaciones.
Ardón 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que conveengan á los interesados; pasado dicho plazo no serán admitidas.
Valdesamario 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castriello de la Valdeerna

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 á 1900, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo desean y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.
Castriello de la Valdeerna 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuentas municipales de este distrito del ejercicio último de 1897 á 1898, para que durante dicho plazo puedan los que así lo deseen examinarlas y formular las reclamaciones consiguientes; pues pasado que sea se remitirá á la aprobación de la superioridad.
Por igual periodo se encuentra en el mismo local el presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones consiguientes los que así lo deseen.
Brazuelo 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Tomás Morán.

Alcaldía constitucional de Benuza

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, notada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, con la obligación de llevar toda la documentación afecta á la Secretaría, sin otra retribución, se anuncia en

el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias en esta Alcaldía, en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin efecto las que con el indicado fin se presenten.
Benuza 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Morán.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Jerónimo Blanco Garmón, natural de Valdefuentes, hijo de Lorenzo y de María, perteneciente al reemplazo de 1898, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía en el término de veinte días, para ser nuevamente reconocido, como así fué acordado por esta Corporación en sesión de hoy; pues en otro caso se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.
Valdefuentes del Páramo á 9 de Marzo de 1899.—El Teniente Alcalde, Santiago S. Martín.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

En vista de no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les requiere por medio del presente anuncio para que á término de treinta días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten ante esta Alcaldía para oír las excepciones ó excepciones de que se consideren asistidos para eximirse del servicio activo, y pasado que sea dicho periodo de tiempo sin que la hayan verificado, se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.
San Emiliano 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

Mozos que se citan

Angel Rodríguez García, natural de Pinos, hijo de Niconor y de Plácida; José Meléndez Alvarez, natural de Cospedal, hijo de Manuel y Fermína.

D. Cipriano Rodríguez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Total de los Guzmanes.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiado en segundo grado D. Anselmo Díez González, vecino que fué de esta villa, como dador al Establecimiento del Pósito de la misma, le han sido embargadas 30 tierras, sitas en este término municipal, de cabida en junto de 4 hectáreas, 74 áreas y 55 centiáreas; tasadas en 2.252 pesetas, así como 11 viñas, en el mismo término, de 2 hectáreas, 73 áreas y 76 centiáreas de cabida; tasadas en 2.310 pesetas; cuyos pormenores figuran en el expediente de apremio que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y edicto expuesto al público en el mismo local.

La subasta se verificará el día 30 de los corrientes, de diez á once de la mañana, en la casa consistorial,

donde se admitirán posturas á la hora durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos, costas y gastos de procedimiento, mandamientos de anotación en el Registro y demás; careciendo de títulos de propiedad se suplirá la falta de la forma que dispone el Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 3.ª del art. 42 por cuenta del rematante. Se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate, tienen derecho el deudor ó sus herederos á librar las fincas que salen á subasta satisfaciendo el principal, recargos, costas y gastos, sin que después de verificadas los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y art. 4.º, disposición 8.ª del Real Decreto de 27 de Agosto de 1893.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente, se anuncia al público llamado licitadores con citación de los interesados.

Total de los Guzmanes á 11 de Marzo de 1899.—Cipriano Rodríguez

Alcaldía constitucional de Valdeleja

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1896 á 1897 y 1897 á 1898, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.
Valdeleja 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Baltasar González.

Alcaldía constitucional de Cut

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, donde los contribuyentes pueden examinarle y formular cuantas reclamaciones crean justas; pues pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.
Cut 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formados el presupuesto ordinario y el apéndice del amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlos los vecinos y contribuyentes del mismo y exponer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán atendidas las que se presenten.
Soto de la Vega 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Miguel Santos.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Terminado por la Junta pericial de que se compoete este Ayuntamiento, se halla expuesto al público,

por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial rústica, colmada y arborea para el ejercicio de 1899 á 1900, para que los contribuyentes incluídos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Andrés del Rabal, 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

Aldaldia constitucional de Salambra

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial, en la forma dispuesta por los artículos 38 y 39 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al ejercicio económico próximo, queda, en cumplimiento de lo que el art. 60 del propio Reglamento precepta, expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y establecer únicamente sobre el contenido de las alteraciones de la riqueza amillarada que en dicho apéndice se hacen, las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; lo cual habrán de verificar dentro del expresado plazo y ante la mencionada Junta pericial.

Salambra 1.º de Marzo de 1899.—Agustín Díaz.

Aldaldia constitucional de Villacoba

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, contados desde esta fecha al día de la inserción de esta noticia en el Boletín Oficial, para que durante dicho término pueda ser examinada por los vecinos y presentarse contra ella las reclamaciones que sean procedentes.

Villacoba, á 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Blas Ferrero.

Aldaldia constitucional de Burón

Terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Barón 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Baltasar Allende

JUZGADOS

D. Fermín Mascoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor, se cita, llama y emplaza á Die-

go Alonso, hijo de padre desconocido y de María, natural de Villanueva, en la provincia de León, de 28 años de edad, vecino de Abato, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado voto de prisión, y es de los señas siguientes: estatura un metro y 58 centímetros, ojos negros, pelo castaño y color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delitos de disparo y lesiones percibíendole que de no verificarse dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Mascoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Soñada.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 27 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y sin sujeción á tipo fijo, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresarán, embargadas al Alcalde de Presidencia de la Vega, D. Francisco Gigoyos Nova, para hacer efectiva la multa de 105 pesetas que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, costas cubiertas y que se originan en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra el referido alcalde:

Una tierra, en el término de Fresno de la Vega, al camino de Bannuariel y heredón de los Manaderos, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., con el fondo; M. y P., otros, de Pedro Moran, y N., Miguel Carpintero; tasada en 100 pesetas.

Otra, en el mismo término, al camino de Bannuariel y Jose, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., otra de Bonifacio Robles; M., dicho camino, N., herederos de Gispura Marcos, y P., otra de Francisco Martiñez; tasada en 100 pesetas.

Otra, en el propio término, al heredón de los Manaderos, hace 8 áreas 50 centiáreas: linda O. y N., otra de Francisco Bodega; M., otra de Miguel Carpintero, y P., otra de Valverde; en 50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, como la ley precepta.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Marzo de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, creadas en este Distrito Universitario, con dotación inferior á 2 000 pesetas.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán presentarse en la Escuela Normal de Maestras de esta capital el día 5 de Abril próximo, á las diez de la mañana, á fin de dar principio á los ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo 7 de Marzo de 1899.—El Presidente del Tribunal, Tomás Rojas y González.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Anuncio

Debiendo ser rectificada la lista oficial de Establecimientos hortícolas y de jardinería que en España se dedican al comercio de plantas vivas, publicada con fecha 13 de Abril del año anterior, en cumplimiento de lo que dispone el Convenio Internacional Antifloxiceno de Berná, y con el fin de evitar reclamaciones posteriores y los perjuicios que la no inclusión en ella pudiera ocasionar, los interesados que deseen figurar en la referida lista deben participar en el término de quince días al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, expresando el pueblo y término municipal en que radique el establecimiento, haciendo constar además su nombre y el del propietario.

León 6 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Antonio Fernández.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsecciones de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsecciones de esta plaza cebada de primera, paja corta de trigo, para pienso, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, en la calle de D. Souchó, núm. 7, el día 8 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, sirviendo de norma el rejón de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría; debiendo hacer sus entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según su calidad.

Valencia 13 de Marzo de 1899.—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 11 de Abril próximo, á las diez de la mañana,

tendrá lugar en la Factoría de subsecciones militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Marzo de 1899.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.
Leña de topo ó reblo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 5 de Abril próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsecciones militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 14 de Marzo de 1899.—Antonio Fallón.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.